

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 161, correspondiente al día 9 del corriente, aparece la siguiente Disposición del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Primaria:

«Vistas las actas de recepción y liquidación de las obras ejecutadas con destino a Escuelas unitarias en San Juan del Monte (Burgos);

Resultando; que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1935 se adjudicó definitivamente la construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en San Juan del Monte (Burgos) a D. Salvador Catalá Sentí, en la cantidad líquida de 89.309'03 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la baja del 17 por 100 hecha en su proposición de la de 107.601'24 pesetas que importa el presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de marzo de 1946 fué rescindida la contrata;

Resultando que el contratista, D. Salvador Catalá Sentí, falleció el 31 de agosto de 1944, en estado viudo, sin testar, dejando cuatro hijos, llamados D.^a Milagros, don Salvador, D.^a Ana y D. Antonio Catalá Marrades, los cuales, por auto del Juzgado de Primera Instancia de Alcira, dictado en 2 de noviembre del mismo año, fueron declarados herederos abintestato del finado, por partes iguales, según copia de la escritura hecha por el Notario de Alcira, D. Julián Echevarría González.

Resultando; que según copia de la escritura hecha ante el mencionado Notario señor Echevarría en 17 de diciembre de 1944, los cuatro hijos del mencionado contratista otorgaron poder a favor de don Benjamín Marrades Muñoz, facultándole para solicitar rescisión de contrata, practicar las oportunas liquidaciones y cancelar las respectivas fianzas, suscribiendo al efecto los documentos públicos o privados que fueren necesarios, según documento que se une a este expediente.

Resultando; que el importe de la ejecución material es de 49.685,99 pesetas y los honorarios de dirección del Arquitecto-director son el

2,75 por 100 de dicha cantidad, 1.366,36 pesetas que, sumada al líquido abonable a la contrata, hacen que el importe total alcance la cifra de 48.791,64 pesetas.

Resultando: Que el estado contribuye con el 85 por 100 de las 48.791,64 pesetas, 41.472,99, y el Ayuntamiento con el 15 por 100 de la citada cantidad, pesetas 7.318,74, que sumadas hacen las mencionadas 48.791,64 pesetas.

Resultando; que la Sección de Contabilidad de este Ministerio informa en el sentido de que no existen errores aritméticos en la presente liquidación, y que por certificaciones a buena cuenta fueron abonadas al contratista 34.278,83 pesetas y por honorarios de dirección percibió el Arquitecto - director 987,59 pesetas, todo con cargo directo al Estado.

Resultando; que el Ayuntamiento contribuyó ingresando en la Caja General de Depósitos, para la construcción de las citadas Escuelas, con la cantidad de pesetas 13.716,72 pesetas, y correspondiéndole contribuir, por la obra realizada, con la cantidad de 7.318'74 pesetas, queda un resto a favor del Ayuntamiento de San Juan del Monte (Burgos) de pesetas 6.397,98;

Resultando; que el líquido abonable a la contrata es el de 47.425,28 pesetas, y habiendo percibido el interesado, por certificaciones a buena cuenta, según informa la Sección de Contabilidad, 34.278,83 pesetas, queda un saldo a favor de la contrata de 13.146,45 pesetas;

Resultando; que al Arquitecto, por honorarios de dirección de la obra realizada, le corresponde el 2,75 por 100 de 49.685,99, 1.366,36, y habiendo percibido, según informa la Sección de Contabilidad 987,59, queda un saldo a su favor de 378,77 pesetas;

Resultando; que contra la aportación municipal no se hizo pago alguno, de lo aportado por el Municipio, le corresponde contribuir para dichas obras con la cantidad de 7.318,74 pesetas;

Resultando; que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación;

Considerando; que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando; que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente presupuesto de este Ministerio, y con cargo a la aportación municipal;

Considerando; que el abono contra el resguardo de la aportación metálica municipal debe ser realizado por un funcionario afecto a este Departamento, para mayor garantía de que el servicio sea ejecutado con la exactitud debida;

Considerando que la Asesoría Jurídica ha informado favorablemente este expediente, así como la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 16 del pasado mes de octubre, siendo fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 del pasado mes de noviembre;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción y la liquidación de las obras de referencia, esta última por un importe líquido de 48.791'64 pesetas, y disponer:

1.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos (Sucursal de la Caja General de Depósitos) se entregue al Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia el importe de los resguardos de 4 de julio de 1935, por valor de pesetas 8.263'07, números 286 de entrada y 2.485 de registro, y el de fecha 25 de septiembre de 1935, por 5.453'65 pesetas, números 587 de entrada y 2.530 de registro, que en total hacen 13.716'72 pesetas.

2.º Que se reconozca el derecho, con cargo a la aportación municipal, a que se le abone a D. Benjamín Marrades Muñoz, en representación de los herederos del fallecido contratista D. Salvador Catalá Sentí, la cantidad de 7.318'74 pesetas, y con cargo al Estado la de pesetas 5.827'71, una vez abonados los derechos reales correspondientes, que en total hacen las mencionadas 13.146'45 pesetas saldo de su liquidación.

3.º Que se reconozca el derecho al Arquitecto escolar D. José Luis Gutiérrez Martínez a que el Estado le abone la cantidad de 378'77 pesetas, que es el saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

4.º Que el expresado Delegado Administrativo de la provincia de Burgos, con cargo a la aportación metálica municipal; abone al representante de los herederos del fallecido contratista D. Salvador Catalá Sentí, D. Benjamín Marrades Muñoz, la cantidad de 7.318'74 pesetas, una vez abonados los derechos reales correspondientes, y el resto, pesetas 6.397'98, las entregue al Ayuntamiento de San Juan del Monte (Burgos), en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, en concepto de devolución del exceso de su mayor aportación metálica; remitiendo a este Ministerio los oportunos recibos, firmados y reintegrados, según la Ley del Timbre, por los respectivos perceptores, una vez cumplimentado el servicio.

De orden comunicaha por el Excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1947. =El Director general, R. de Toledo.=Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 10 de junio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 7 del actual, número 159, aparece la siguiente Convocatoria del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad:

«En cumplimiento de los preceptos de la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1947, así como de la Orden ministerial de esta fecha, y disposiciones de la Ley de 17 de julio del año último, se convoca oposición libre para provisión en propiedad de plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria comprendidas en la relación que a continuación se inserta.

Las citadas oposiciones se verificarán en las capitales de provincia y a ellas podrán concurrir todos los españoles que ostenten título de Practicantes en Medicina y Cirugía,

con aptitud para el ejercicio de cargos públicos y que sean adictos al Régimen.

Las instancias debidamente reintegradas serán remitidas por los interesados a la Jefatura Provincial de Sanidad a que corresponda su residencia, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Expresarán en forma clara y legible el nombre y apellidos del interesado y acompañarán la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil y legalizada si no corresponde al distrito de Madrid.

b) Título de Practicante en Medicina y Cirugía, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes.

c) Certificación facultativa que acredite la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de Penales.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado.

f) Documento que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Declaración jurada en que conste que el interesado no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio.

Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el Servicio Social, o acreditarán en otro caso la exención del mismo.

Los que al tomar parte en la convocatoria de oposición se hallen desempeñando plaza en propiedad de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria no tendrán que acompañar documentación alguna, si bien han de hacer constar en la instancia la fecha de nombramiento y toma de posesión de la plaza que ejercen.

Los que soliciten ser incluidos en cualquiera de los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio último, presentarán la documentación correspondiente que acredite el derecho alegado, siempre que no se hubieren beneficiado de tal derecho con anterioridad a la presente convocatoria, lo que harán constar en forma de declaración jurada.

Al presentar la instancia abonarán los aspirantes la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos, de la que se entregará el oportuno recibo, cuyo número determinará el orden en que han de actuar para la práctica de los ejercicios.

Una vez terminado el plazo de convocatoria, cada Tribunal publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de opositores admitidos, señalando día, local y hora en que han de actuar para la práctica de los ejercicios.

El Tribunal, constituido en la forma dispuesta en la Orden ministerial de esta fecha, será publicado oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas.

Los ejercicios de oposición serán dos; uno escrito, que consistirá en el desarrollo de dos temas sacados a la suerte del programa inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1945, en el plazo máximo de dos horas, y el segundo consistirá en realizar una práctica

propia de la profesión, a juicio del Tribunal correspondiente.

En el primer ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo necesario un minimum de 25 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente. En el segundo, podrá otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar que el opositor obtenga un minimum de 12,50 puntos.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la puntuación obtenida.

Una vez terminados los ejercicios cada Tribunal formará la lista definitiva de opositores aprobados, la cual será remitida por la Jefatura Provincial de Sanidad a esta Dirección General, a fin de que sea confeccionada la lista general de todos los opositores y, una vez aprobada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», sirviendo el orden con que, en la citada lista, figuren los opositores, para la elección de plaza, en la cual deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947, así como las normas que al efecto se dicten por esta Dirección General.

Las propuestas de nombramiento e inclusión en el Escalafón tendrán lugar con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha.

Madrid 19 de mayo de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

Practicantes de asistencia pública domiciliaria.—Relación de vacantes

Segunda categoría.—Provincia de Burgos

Junta de Oteo y agregado.

Condado de Treviño.

Merindad de Montija.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Santa María del Invierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 7 de junio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Administración de Rentas Públicas

Arbitrio municipal de consumos de lujo

La duplicada declaración jurada a que se refiere el apartado b) de la norma 10.^a de la Orden Ministerial de fecha 31 de diciembre de 1947, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de enero siguiente y en el de la provincia de los días 12 y sucesivos del mes de abril últi-

mo, ha de reintegrarse por los industriales contribuyentes a quienes aquella disposición afecta, con timbre móvil de 0,25 pesetas cada ejemplar.

El Secretario del Ayuntamiento exigirá dicho reintegro como requisito indispensable para admitir las declaraciones, rechazando aquellas que no estén reintegradas e inutilizados los timbres móviles en la forma dispuesta en el artículo 9 de la vigente Ley del Timbre, esto es, con la fecha de la declaración consignada en ellos.

La falta de reintegro y de su utilización en la forma expuesta dará lugar a la imposición de una multa al industrial, de 10 pesetas por cada timbre, sin perjuicio de exigirle el reintegro correspondiente, advirtiéndole que una multa igual a la exigida al contribuyente le será impuesta al Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 221 y 223 de la citada Ley.

Burgos 9 de junio de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

Providencias Judiciales

Requisitoria

Gutiérrez Fernández Donato, hijo de Evaristo y de Maura, natural de Tolosa (Guipuzcoa) y vecino de Burgos, calle del Emperador número 15, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son: un metro seiscientos noventa y siete milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca grande, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena y sin señas particulares; sujeto a procedimiento judicial, E. J. número 82-48, por supuesta falta grave de desertión. Comparecerá en el término de quince días en el Cuartel del Alta del Regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, de guarnición en esta plaza, ante el señor Juez Instructor D. Adrián Núñez del Río, Teniente de Infantería, con destino en dicho Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Rogando a las Autoridades competentes procedan a la busca y captura del citado individuo, y, caso de ser habido, sea conducido a los calabozos de este Cuerpo a mi disposición.

Santander 8 de junio de 1948.—El Teniente Juez Instructor, Adrián Núñez.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos

Cauce de Castañares y del Morco.

AVISO

De acuerdo con el anuncio publicado en este BOLETIN de la provincia, número 120, correspondiente al día 28 de mayo último, se convoca a todos los industriales, regantes y demás usuarios de las aguas del denominado Cauce de Castañares o del Morco, para que concurren a la Junta general que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Burgos el domingo día 4 del próximo mes de julio, a las once en punto de la mañana, con el fin de examinar los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos de la Comunidad de Regantes de referido Cauce.

Los acuerdos que se adopten en dicha Junta serán válidos y obligatorios para todos los interesados, cualquiera que sea el número de los que asistan, sin que les exima de esta obligación la no concurrencia al acto.

Burgos 9 de junio de 1948.—El Alcalde, Antonio López Monís.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como correspondiere, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Arauzo de Miel 2 de junio de 1948.—El Alcalde, Francisco Rico.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 208.716.511,32

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Prodolungo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.